

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 15 de Julio de 1936

NUMERO 7339

## CONTENIDO

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 153, de 13 de Julio, por el cual hacen varias promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 47, de 13 de Julio, por la cual permiten la importación de unas armas.

Resolución 234, de 13 de Julio, por la cual conceden vacaciones a Alfonso Fábrega.

### SECRETARÍA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 38, de 9 de Julio, por la cual hacen varios nombramientos en el ramo de Instrucción Pública.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 55, de 9 de Julio, por la cual conceden un auxilio pecuniario a Eba O. de Tovar.

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Hacen varias promociones en la Policía

#### DECRETO NUMERO 153 DE 1936

(DE 13 DE JULIO)

por el cual se hacen varias promociones en el Cuerpo de Policía Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al señor Prudencio Gutiérrez, del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al de Teniente del mismo Cuerpo, en reemplazo del señor Isaura Medina, quien falleció.

Artículo 2º Promuévase al señor Mateo Peñalba, del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía, al de Teniente del mismo, en reemplazo de Ignacio Urriola J.

Artículo 3º Promuévase al señor Pío Abrego, del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, al de Teniente, del mismo, en reemplazo de Pedro P. Ruiz.

Artículo 4º Promuévase al señor Ricardo Sáenz, del cargo de Sargento del Cuerpo de Policía Nacional, al de Subteniente del mismo, en reemplazo del señor Prudencio Gutiérrez, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Artículo 5º Promuévase al señor Osmo Royo del cargo de Sargento del Cuerpo de Policía Nacional, al de Subteniente del mismo en reemplazo de Pío Abrego, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 6º Promuévase al señor Rosario C. Bernal, del cargo de Sargento del Cuerpo de Policía Nacional, al de Subteniente del mismo, en reemplazo del señor Mateo Peñalba, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## Permiten la importación de unas municiones

#### RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, Julio 13 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores Isaac Brandon & Bros Inc., de esta plaza, el permiso correspondiente para que puedan importar por intermedio de la casa N. Brandon & Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las armas que a continuación se expresan, las que serán vendidas a los señores Chial León & Co.

Para Chial León & Co. de Panamá:

- 12 Escopetas de caza—16 Ga.—28";
- 4 Escopetas de caza—12 Ga.—30";
- 8 Escopetas de caza—20 Ga.—28".

Las armas en referencia son fabricadas por los señores Harrington & Richardson Arms Co.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

## Organ vacaciones a un funcionario

#### RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 234.—Panamá, Julio 13 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Alfonso Fábrega, Registrador General del Estado Civil, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.



## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

### Hacen nombramientos en I. P.

DECRETO NUMERO 38 DE 1936  
(DE 9 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos de maestros de escuela primaria.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase maestros de escuela primaria a las siguientes personas:

Dora D. de Roquebert, María H. de Anguizola, Ybida Pérez, Elvira O. Vásquez de Rodríguez, Angélica Escudero, Nubia García, Encarnación del Rosario, José M. Burgos, Anahtalia Tejada, Elidora de Alfaro, Elida Bernál, Angélica Cedeño.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

### Es reconocida una recompensa pecuniaria

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, Julio 9 de 1935.

Con memoria] de fecha 28 de Abril de este año pide a este Despacho la señora Elba O. de Tovar que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento exigido por el artículo 5º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Elba O. de Tovar el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25, de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cien balboas (B. 100.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela República de Chile (Capital). Registrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JOSE PEZET.

## LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

### SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

"The George W. Luft Company, Inc.", una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Avenida 36 y Calle 35, Long Island City, Condado de Queens, Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el

registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra TANGEE

# TANGEE

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir lápiz para los labios, colorete en crema, colorete compacto, crema limpiadora, crema para día, crema para noche, crema para masaje, loción para la cara, astringente, polvos para la cara, compactos de polvos, cosméticos para las pestañas, cejas y pelo, lápices para el pelo, pulimento para las uñas, perfumes y aguas de tocador, (de la Clase 6 de los Estados Unidos, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, aplicándola a sus productos, desde el mes de Diciembre de 1920, aproximadamente.

La marca se usa en general aplicada sobre los envases de los productos, estampándola o relevándola sobre ellos, o imprimiendo la marca de fábrica sobre las etiquetas adheridas a los envases que contienen los productos, y en otras maneras acostumbradamente usadas en el comercio.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes parte que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N.º 251,751 de Enero 15 de 1929; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 Ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) Poder.

Panamá, Junio 26 de 1936.

Lombardi e Icaza.—Carlos Icaza A., Cédula 47-1393.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 8 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:  
En nombre y representación de la "Myrurgia S. A." de Barcelona, España, respetuosamente pedimos el registro de la marca MADERAS DE ORIENTE

## MADERAS DE ORIENTE

La marca de dicha casa. La marca la constituye la escritura indicada sin distinción de tamaños de letras o combinaciones y colores y se aplica, graba, imprime, y escribe tanto en el producto mismo como en sus envolturas, y ampara productos de perfumería, jabonería, de tocador y aceites, de fabricación y comercio de la casa propietaria.

Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados en ejercicio.

Panamá, Julio 10 de 1935.

Molino Moreno.—Ignacio Molino Jr., Cédula N.º 47-1689.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 10 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En nuestra calidad de apoderados de la sociedad "Vinícola Licorera, S. A." de David, Chiriquí, pedimos a usted respetuosamente que ordene el registro de marca de fábrica que consiste en una etiqueta rectangular blanca y crema, con la parte superior azul entre orlas rojas y doradas, una franja rosada y otra amarilla. En esta parte se ven las siguientes leyendas: Ready mixed NATIVE PUNCH. A very delicious drink for all occasions, a natural pick-up and appetizar. Pour on chipped ice, stir briskly and serve. "Vinícola Licorera, S. A.", David, R. de P. En la parte inferior, sobre fondo crema, aparece un adorno dorado y celeste en cuyo centro se ven las palabras NATIVE PUNCH.



Hacia la derecha del cuadro superior se ve un joven negro con chaleco de cuadros, camisa a rayas, y delantal blanco, cuyo busto se destaca frente a un círculo rojo y dorado con fondo amarillo y verde, y a los lejos unas palmeras. El joven negro sostiene en la mano derecha una botella de Native Punch y en la izquierda un vaso para escanciarlo.

Esta etiqueta podrá usarse en distintos tamaños, colores y formas; pero siempre conservará como caracteres distintivos el nombre NATIVE PUNCH y el joven negro ya descrito, así como el título de la sociedad que fabrica la bebida mencionada. Podrá ser grabada en las botellas que contengan la bebida y en las cajas que le sirvan de envase y también en los papeles para envolver las primeras.

El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca ANIS BARU. Acompañamos cuatro etiquetas, un diso y los comprobantes de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, Junio 15 de 1936.

Lombardi e Icazo.—Juan Lombardi, Cédula N° 47-80.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 10 de 1936.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio bebidas refrescantes de toda clases, gaseosas o no, de mi producción.

Consiste la marca en la palabra distintiva IRONBREW

IRONBREW

que se aplica a los envases de los productos, como sea mas conveniente, por medio de etiquetas, estampada, litográfica, en anuncios, etc.

Acompaño a este escrito comprobantes de pago de los derechos de registro y de publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, un diso, cuatro etiquetas, y le ruego ordenar que sea tramitada en la forma regular.

Panamá, Junio 30 de 1936.

Roberto Boyd A.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 10 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

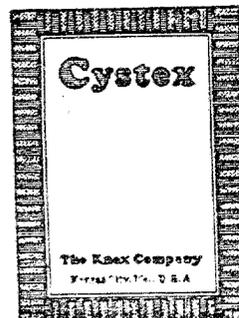
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a bajo el número 319,012 a favor de la sociedad denominada "Knok Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal para el tratamiento de los desordenes de los riñones y de la vejiga.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva CYSTEX



GACETA OFICIAL, MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 1936

y el nombre de la sociedad dueña "The Knok Company" dentro de un marco forrado de una serie continua de fajas paralelas de tamaño igual. Dichas fajas se representan alternativamente en cualquiera de los colores contrastantes.

La marca se aplica en los efectos mismos o en los envases, receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Noviembre 15 de 1935.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Julio 10 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 85,141, a favor de la sociedad denominada "Lanman & Kemp - Barclay & Co., Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para su usar y distinguir en el comercio "Píldoras Catárticas Azucaradas".

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una envoltura como se emplea para envolver los efectos, en la que aparecen las palabras "Bristol's Pills (Sugar Coated)", "Píldoras Azucaradas de Bristol", y un retrato del Dr. C. C. Bristol, difunto. Los distintivos de la marca son la palabra BRISTOL o BRISTOL'S y el retrato del Dr. C. C. Bristol, pero los dueños solicitan protección con respecto a la apariencia general de la marca como se demuestra en los facsímiles adjuntos.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño o forma, como también en cualquier idioma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, envases, etc., de éstos de manera que se estime conveniente.

El presente memorial representa una solicitud para el nuevo registro de la misma marca de fábrica registrada en esta República a favor de los mismos dueños por certificado número 55 del 17 de Abril de 1906, la cual ha sido renovada hasta Abril 17 de 1936.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Julio 10 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 199,565, a favor de la sociedad denominada "Lanman & Kemp - Barclay & Co., Incorporated", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio ZARZAPARILLA.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta que contiene la representación del busto del Dr. C. C. Bristol, difunto; En facsímile de la firma de dicha persona; y las palabras "The original inventor of the celebrated Bristol's Zarsaparilla" y "none genuine without his portrait and signature over the cork of the bottle". Los distintivos de la marca son el busto mencionado, la firma "C. C. Bristol", y la palabra BRISTOL'S.



pero los dueños solicitan protección con respecto a la apariencia general de la marca como se demuestra en los especímenes adjuntos.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier color, tamaño o forma, como también en cualquier idioma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.

La marca se aplica en las botellas, envolturas, envases, etc., que contienen los efectos de manera que se estime conveniente.

El presente memorial representa una solicitud para el nuevo registro de la misma marca de fábrica registrada en esta República a favor de los mismos dueños por certificado número 57 del 17 de Abril de 1906, la cual ha sido renovada hasta Abril 17 de 1936.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,  
Julio 10 de 1936.

GACETA OFICIAL. MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 1936

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.  
El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 490,193, a favor de la sociedad denominada "Lipton, Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio.

La marca en referencia consiste en una etiqueta formada por dos tableros. El tablero de la izquierda contiene un diseño distintivo que presenta un elefante llevando encima cufanos de té "Lipton", con un hombre a su lado; en el fondo se ven edificios orientales y una representación del sol en la distancia; en la parte inferior aparecen las palabras "Lipton Ltd.". El tablero de la derecha contiene las palabras "LIPTON'S TEA".



La leyenda "Direct from tea garden to tea pot".  
La marca se aplica en las letras, envolturas, etc., que contienen los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de introducir color, tamaño o forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin alterar su carácter distintivo.  
Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales de estilo.  
Panamá, Marzo 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 10 de 1936.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 457,407, a favor de la sociedad denominada "Yardley &

Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio perfumaría (incluyendo artículos para el tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabón perfumado).

La marca en referencia consiste en un diseño distintivo que presenta una mujer llevando una canasta de flores que cuelga de su brazo derecho y con unas flores en la otra mano. En el lado derecho con referencia a la mujer hay un perro y en el izquierdo aparecen dos niños, también llevando flores. En el fondo se ve un edificio y una mujer sentada en el vestíbulo.



La marca se aplica en los efectos mismos, o en los envases y otros receptáculos, etc., de estos de manera que se sea conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en ello cambie su carácter distintivo.  
Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Abril 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 10 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADROS NUMEROS 534 Y 535

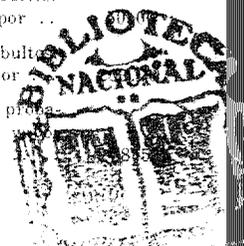
(Día 13 de Julio)

Kwong Mee Long Cia., arena, 60 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	76.50
Kwong Mee Long Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Deilijk, de San Francisco, por .....	500.00
Kwong Mee Long Cia., jabón de tocador, pasta dental, 14 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por .....	289.97

Kwong Mee Long Cia., balanzas de mostrador, 14 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	117.76	Kodak Panama (Dispensario Nacional), aparato portable de Rayo X, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	95.31
P. Christensen, margarina, 40 bultos, por vapor Drechtijk, de Londres, por . . . . .	135.41	Lee Yuck Ming Cia., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Delftijk, de San Francisco, por . . . . .	319.50
Omphroys Auto Supply, herramientas, bombillos, partes de autos, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	200.32	Banco Transatlántico (R. Oller), cebollas, 250 bultos, por vapor Santa Isabel, de Valparaíso, por . . . . .	100.00
Omphroys Auto Supply, accesorios para autos, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	85.14	Banco Transatlántico (R. Oller), cebollas, 250 bultos, por vapor Santa Isabel, de Valparaíso, por . . . . .	100.00
Lyons Hardware, llantas de bicicletas, alambre de gallinero, 106 bultos, por vapor Custodian, de Liverpool, por . . . . .	452.43	Bata Shoe Co., zapatos de cuero, zapatos de lana y gorra, 6 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por . . . . .	313.56
Panama Steam Laundry, algodón, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	72.91	Sucesores R. R. Arias, carne de aves, cerdo, 89 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	716.64
Shiro Kurokawa, sobres, bolsas, papel de escribir, agujas, 18 bultos, por vapor Hokuoku Marú, de Yokohama, por . . . . .	307.72	Kong Chung Hing, botones de vidrio, 1 bulto, por vapor Este, de Hamburgo, por . . . . .	48.28
S. Kurokawa, mata mosquito, botones de hueso, pantuflas, 10 bultos, por vapor Hokuoku Marú, de Yokohama, por . . . . .	270.43	Auto Service Cia., accesorios de autos, laca, papel lija, 21 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	944.43
Compañía Panameña de Licores, botellas de vidrio, 21 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	48.37	David Frank & Cia., roballo, bacalao, macarela, 16 bultos, por vapor Townshend, de Halifax, por . . . . .	105.60
H. W. Rosenberg, pigmentos colorantes en polvo, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	57.00	E. A. González, muebles de mimbre, 9 bultos, por vapor Naruto Marú, de Hong Kong, por . . . . .	213.57
Armour & Co., leche evaporada, 400 bultos, por vapor H. F. Alexander, de Seattle, por . . . . .	1.060.00	R. E. Hopkins, automóvil Studebaker, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	931.80
The Panama Tribune, máquina linotipo, cartulinas, metal de linotipo, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	4.479.30	Brakney & Hunt, repuestos de grúa, 1 bulto, por vapor Ruth Alexander, de Seattle, por . . . . .	55.00
Cruz Roja Nacional, ruedas de hierro para acarrear niños, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	44.64	Marcelino Riera, hastidores de hierro para camas, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	78.00
Duque & Cia., araña eléctrica, pantallas de vidrio, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	50.50	A. G. Mendel, telas de seda, toallas de algodón, 4 bultos, por vapor Kirishima Marú, de Kobe, por . . . . .	332.88
Lee Yuck Ming, papel para envolver, 50 bultos, por vapor Delftijk, de San Francisco, por . . . . .	158.50	Mario Preciado & Cia., papel de dibujo, libretas, 28 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	103.82
Shung Woo Heng Cia., arena, 60 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	79.50	The Star & Herald, papel periódico, 40 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	513.48
British American Tobacco, cigarrillos, 90 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	1.267.98	The Star & Herald, cartulina, 5 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	37.50
British American Tobacco, picadura, 4 bultos, por vapor Peter Kerr, de Norfolk, por . . . . .	91.76	The Star & Herald, papel de libros, 32 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	269.33
British American Tobacco, cigarrillos, picadura breve, 37 bultos, por vapor Peter Kerr, de Norfolk, por . . . . .	815.30	Gursarn Singh & Bros, baules con gavetas, confecciones de hilo, 4 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por . . . . .	499.32
C. G. de Haseth & Cia., pasta dental, crema Mum, tónico para el cabello, 11 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	327.42	Gursarn Singh & Bros, confecciones de hilo, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Anna Maersk, de Shanghai, por . . . . .	592.42
Salas & Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	307.75	Gursarn Singh & Bros, ropa interior de seda, confecciones de hilo, 1 bulto, por vapor Presidente Coolidge, de Shanghai, por . . . . .	460.12
A. Ferrer & Cia., vaselina, tónico para el cabello, 18 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	136.15	G. M. Fuhring Cia., encurtidos, 45 bultos, por vapor Drechtijk, de Londres, por . . . . .	152.35
Hospital Santo Tomás, elixir, capsulas, tabletas, vermífugo, 6 bultos, por vapor Santa Rita de Nueva York, por . . . . .	358.00	E. T. Williams, jarabe para tos, ungüentos, cremas, medicina, 4 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	100.48
Sección Nacional de Tuberculosis, toracoscopio de operación, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	500.00	Alberto Marichal, libros usados, 3 bultos, por vapor Mayan, de Puntarenas, por . . . . .	82.30
		E. A. González, muebles curvados de viena, 11 bultos, por vapor Argorp, de Gnydia, por . . . . .	419.20

GACETA OFICIAL, MIERCOLES 15 DE JULIO DE 1936

E. A. González, lámparas eléctricas, 34 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York.	414.11	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York.	585.00
E. A. González, neveras, 25 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	327.30	Boyd Brothers, cubiertas para libros, carpetas de cartón, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	53.60
Oteiza & Sánchez, jarabe hipofosfito, sal de frutas, 5 bultos, por vapor Washington, de El Havre, por . . . . .	338.16	Chung Siak Cia., alpargatas rayadas, 20 bultos, por vapor Bessel, de Bilbao, por . . . . .	816.10
Köhpccke & Neumann, mangos de madera, cinta aislante, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	84.05	Hospital Panamá, servilletas sanitarias, 15 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	45.00
Marcelino Riera, tiradores, guarniciones, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	133.25	H. E. Williams, jabón de tocador, 30 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	135.58
United Motor Inc., automóvil Ford, 1 bulto, por vapor Castores, de Nueva York, por . . . . .	1,001.87	C. O. Mason, sateles, carne de vaca en listas, etc., 16 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	117.87
Radio Pictures Cia., película, anuncios, silicato de sódica, laca, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	427.22	J. J. Faber, lápiz, etc., etc., cas. metálicas, Bavaros, etc., 22 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	161.21
E. O. Cerjaák Boyna, telas de lino, telas de algodón, 3 bultos, por vapor Franconia, de Liverpool, por . . . . .	1,000.57	En la Riba Hnos., leche condensada, 50 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por . . . . .	143.50
Dalpsing & Bros, telas, chaquetas y payamas de seda, 3 bultos, por vapor Tivives, de Yokohama, por . . . . .	448.63	Ro. Thander, cinturón, de piel "Roto Beum", 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	62.50
D. I. Baxter, montacarga, cable, sierras, 7 bultos, por vapor Ruth Alexander, de . . . . .	349.80	Public Service Co., cámaras de aire para autos, anuncios, etc., 58 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	511.21
Central American Trading, chimelinas, etc., etc., etc., 45 bultos, por vapor Norway Marú, de Yokohama, por . . . . .	1,786.21	Green Line Sales Co., vestidos de seda para mujer, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	605.41
Central American Trading, telas de seda, 1 bulto, por vapor Naruto Marú, de Yokohama, por . . . . .	17.04	W. D. Ryan Inc., anuncios impresos en folletos, etc., 17 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	412.19
Endara Riba Hnos., leche condensada, 70 bultos, por vapor Sioná Bolvar, de Amsterdam, por . . . . .	113.50	Chas. L. Persons, llantas y cámaras de aire para autos, 49 bultos, por vapor Tolea, de Nueva York, por . . . . .	606.71
Alejandro Toussie, tela, etc., etc., etc., seda, telas de algodón, 37 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por . . . . .	97.05	Universal Export Corporation, goma para masear y pastillas de Sen Sen, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	105.45
Alejandro Toussie, telas, pantalones, camisetas de algodón, 30 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por . . . . .	2,377.15	Gargallo Hnos., sombreros de fieltro para hombres, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	115.00
Benjamin Chen, avena machacada, 50 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	53.75	Gargallo Hnos., ropa interior de seda, carpetas de cuero, etc., 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	884.66
Sing Kee & Cia., jabón de tocador, agua tocador, pasta dental, 65 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	346.58	Fábrica "La Europea", estufas de gas, de petróleo y accesorios, etc., 7 bultos, por vapor Seattle, de Bremen, por . . . . .	428.35
Ezra Babab Cia., camisas de algodón, camisetas, 20 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Kobe, por . . . . .	2,060.67	P. R. E. Acent, American Supply, aljofifas, recogedor de basura de lata, 16 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por . . . . .	70.66
Panama Furniture, sillas ordinarias, 13 bultos, por vapor Barneveld, de Hamburgo, por . . . . .	93.97	Grebien & Martinz, puertas con espejo, 1 bulto, por vapor West Ivis, de San Francisco, por . . . . .	59.40
Panama Furniture, lámparas eléctricas, gabinetes esváltados, 36 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por . . . . .	497.17	Grebien & Martinz, tabique de caña, 47 bultos, por vapor West Ivis, de San Francisco, por . . . . .	380.06
Lyons Hardware, planchas de hierro galvanizadas, 370 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	1,518.61	Grebien & Martinz, madera (5884 piezas), 627 bultos, por vapor West Ivis, de San Francisco, por . . . . .	1,889.46
Cervecería Alemana del Pacífico, enfriaderas de cerveza, accesorios, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	104.19	Fidanque Bros & Sons, cebollas, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	
Cervecería Alemana del Pacífico, malta para cerveza, 125 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	628.75	Fidanque Bros & Sons, frijoles, 63 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por . . . . .	
Benito de la Iglesia, molduras de madera para cuadros, 14 bultos, por vapor Seattle, de Hamburgo, por . . . . .	560.00	Gervasio García e Hijos, pilas secas, probador de tubos de radio, etc., 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	





Shung Cheung Co., vaselina perfumada "Morolina", 13 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por .....	73.94
Departamento de Agricultura, abono para tierra, 80 bultos, por vapor Seattle, de Rotterdam, por .....	386.88
Swift Co., manteca de cerdo, 150 bultos, por vapor Metapán, de New Orleans, por .....	660.95
Swift Co., queso, 50 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por .....	178.26

### Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

#### NOTARIA PRIMERA

(Día 13 de Julio)

Nº 593. The National City Bank of New York, cancela obligación hipotecaria a Benedetti Hermanos.

#### NOTARIA SEGUNDA

(Día 13 de Julio)

Nº 474. Por la cual la señora Dolores Cabrices de Terán, vende a la señora Clara Labey de Rigby, un lote de terreno de su finca número 3672 situada en Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 250.00.

Nº 475. Por la cual el señor Rodolfo Pollak hace una declaración de mejoras en una finca de su propiedad, situada en el lugar llamado "Agua Bendita", jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá. Dichas mejoras las estima en la suma de B. 3.500.00.

Nº 476. Por la cual el señor Primo Pérez vende al Municipio de La Chorrera una casa y un horno en la población de La Chorrera, por la suma de B. 500.00.

### Movimiento en el Registro Público

#### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día trece de Julio de mil novecientos treinta y seis

As. 1127. Poder general otorgado en Nueva York, Estados Unidos de América, por el cual la Pan American Airways Inc., confiere poder a Elton Ross Silliman.

As. 1128. Escritura número 2 de 3 de los corrientes por la cual el Municipio de Capira, vende un lote de terreno al señor Alfredo Revello.

As. 1129. Escritura número 474 de 13 de Julio actual, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la señora Dolores Cabrices de Terán vende a la señora Clara Labey de Rigby un lote de terreno en este distrito.

As. 1130. Oficio número 333 de hoy del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario comunica que a petición del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre una finca de Delfín Gálvez.

As. 1131. Escritura número 146 de 29 de Junio último de la Notaría de Chiriquí por la cual Pantaleón Ramos vende a Luis Enrique Alonso una finca en Alanje.

As. 1132. Escritura número 147 de 29 de Junio último de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Enrique Alonso vende una finca a Mercedes Luisa Vidalla.

As. 1133. Oficio número 158 de 3 de los corrientes del Juzgado Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario cancela una fianza hipotecaria constituida por Manuel García Castillo.

As. 1134. Copia del acta de remate celebrado en el Juzgado Tercero de este Circuito, por el cual se le adjudican unas fincas en esta ciudad, a la Compañía Inmobiliaria La Unión, S. A., en la acción seguida contra Juan Bautista y Joaquín María Arias.

As. 1135. Copia de la diligencia de fianza extendida el 11 de los corrientes en el Juzgado Segundo de este Circuito, por la cual María Augusta Tejada Luna constituye hipoteca a favor de Emily Cardoze viuda de Motta, para garantizarle las resultas de un secuestro.

El Sub-Registrador General de la Propiedad,

JOSE TERESO CALDERON B.

#### IMPRESA NACIONAL

Los trabajos que se ordenan a la Imprenta como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni agotamiento de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director

#### AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las notificaciones o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO

#### LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

#### LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,

Sub-Registrador General de Ingresos

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Abril de 1936

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	5	15	1	11	3	2	3	5	4			
La Leguna.....	6	10	1	20	1	4		4				
CAÑAZAS.....												
Bella Vista.....												
Chitra.....	3	5	4	5		1	2	1	2			
MONTEJO.....												
LAS PALMAS.....	5	15	10	15	2	10	5	10	4			
RÍO DE JESÚS.....	9	13	4	6	4	4	4	4	4			
SANTIAGO.....												
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....	1	5	1	9			4		4			
Atalaya.....												
Mariato.....												
Ponuga.....	12	30	15	30	2	8	20	8	20			
SONÁ.....												
Bahía Honda.....												
Esclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	9	8	5	7		2			2			
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....	5	8	5	8	1	2			2			
LA MESA.....		8		7		2			2			
SANTA FE.....												
Pesera.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....							1	2				
Cocuyo.....												
COIBA.....												
Totales.....	55	117	46	118	4	13	40	35	25	50		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas DEL TORO.....	6	7	5	8	1	3	9	5	4	10		
COCLÉ.....	25	49	40	118	2	7	34	18	17	35		
COLÓN.....	26	25	15	42	2	10	27	5	10	22		
CHIRIQUÍ.....	10	62	43	99		15	38	9	10	37		
CARIÉN.....	5	2	6	8			5	6	6	5		
HERRERA.....	15	47	41	71	4	20	28	18	4	32		
LOS SANTOS.....	30	60	41	55		10	45	17	21	30		
PANAMÁ.....	41	125	42	94	15	39	77	75	81	71		
VERAGUAS.....	55	117	46	118	4	13	40	35	25	50		
TOTALES.....	254	484	279	608	28	117	302	188	188	302		

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1936

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO												
Changuinola		1		2		1	3	1	3			
Isla Grande												2
Buena Vista												
Quebrada del Cedro Almirante												
Sixaola (Guabito)	2	5		3			1					1
Bocas del Drago												
PASTIMENTOS												
Secretario	2			1								
Boca Torito												
(Cocoa Plum Point)												
Calóvohora												
San Wood Point (Punta Laurel)												
CHIRIQUÍ GRANDE												
Punta Peña												
Risk Creek (Punta Robalo)												
Cricamola												
Guabito		2										1
Teribe	1			2			1					2
Río Caucho												
Totales	5	8		8		1	9	1	3			7

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
FENOMÉNÉ												
La Averaí	4	2	8	1		2	2	2	2			
Puerto Gago												
Coclé												
El Coco												
Pajonal												
Río Grande												
Pañé												
Fulu												
LA PINTADA												
El Harino												
Lago Grande		5	4	4			4	4				8
Medras Gordas												
La Peña (El Potrero)												
ANTÓN												
Chirú	1	5	3	6			2					2
Cabrera												
El Barro												
El Valle	2		2									
San Díaz de Antón		3		1			2					2
Marica	2											
Río Hato	4		2	2			4	2	2			4
AGUADULCE												
El Cristo		4	4	3			2					2
El Roble		4	2	3				2	2			
POCRÍ												
NATÁ	5	4		10			2		2			3
El Caño												
Capellanía												
Toza												
OLÁ												
El Pa mar												
El Potrero							1					1
Totales	20	35	25	57		2	25	2	9			26

## AVISOS Y EDICTOS

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO

### Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

### Aviso de Remate

Que por medio del presente, el suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el siete de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra el señor Victor Jesurua, se ha señalado el día treinta de los corrientes, para que entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal, el remate de los siguientes bienes del ejecutado:

"Finca número 134, inscrita en el Registro, al folio 363 del Tomo 2, de la Provincia de Panamá, de la Propiedad, la cual consiste en un lote de terreno situado en la población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, distinguido en el plano oficial con el número seiscientos siete, dentro de los siguientes linderos: Norte, la Calle Segunda Sur; Sur, lote número seiscientos nueve. Medidas: Veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sean seiscientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor en el catastro de cincuenta balboas (B. 50.00).

"Finca número 1170, inscrita al folio 124 del Tomo 22, Provincia de Panamá, del Registro de la Propiedad, la cual consiste en un lote de terreno situado en la Calle Quinta Norte de la población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, marcado en el plano oficial con el número trescientos sesenta y nueve, dentro de los siguientes linderos: Norte, la Calle Quinta Norte Sur; Sur, lote número trescientos sesenta y siete de Giovanni Vinicio; y Oeste, lote número trescientos setenta y uno de Soledad Gaspar. Medidas: Veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sean seiscientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de quince balboas (B. 15.00).

"Finca número dos mil cuatrocientos noventa y cinco, inscrita al folio ciento dieciséis, del Tomo 31, Provincia de Panamá, del Registro de la Propiedad, la cual consiste en un lote de terreno situado en la población de Nueva Gorgona, dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número seiscientos siete de Carlos Barón; Sur, la Calle Tercera Sur; Este, la Avenida Caspar; y Oeste, lote número seiscientos setenta y ocho de Elías Barón. Medidas: veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sean seiscientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de sesenta balboas (B. 60.00).

"Finca número tres mil quinientos veintidós, inscrita al folio doscientos cincuenta y seis, del Tomo 70, Provincia de Panamá, del Registro de la Propiedad, la cual consiste en un lote de terreno Municipal del cual se tiene la posesión y se encuentra una casa palmeta, en su estado, treinta palmas de cocos, ciento veinte cafetos, ocho matas de guineos y otros árboles frutales, situados afuera de la población de La Chorrera, dentro de los siguientes linderos: Norte, barrios del Paraíso; Sur, lavaderos de Los Guayabitos, con banos de por medio; Este, banos de Buena Vista; y Oeste, casa de Eugenio Gómez. Medidas: el terreno mide treinta y cuatro metros ochenta centímetros de largo, por veinte metros ochenta centímetros de ancho; la casa mide cuatro metros cuarenta centímetros de frente por tres metros de fondo. Esta finca tiene un valor catastral de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

"Finca número 9005, inscrita al folio 272 del Tomo 291, Provincia de Panamá, del Registro de la Propiedad, la cual consiste en una casa de dos pisos, de quincha y techo de tejas, construida en terrenos Municipales, situada en la Calle Real del Distrito de La Chorrera, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de los hermanos Montilla; Sur, casa de propiedad del Municipio de La Chorrera; Este, casa de Antonio Pérez; y Oeste, la Calle Real. Medidas: Norte, de una a Oeste, trece metros cuarenta centímetros; por el Sur, de Este a Oeste, trece metros cuarenta centímetros; por el Este, de Norte a Sur, siete metros ochenta centímetros; y por el Oeste, que es su frente, de Norte a Sur, siete metros sesenta centímetros, o sean ciento un metros cuadrados, ochenta y cuatro centímetros cuadrados. El patio mide veintiséis metros cincuenta centímetros por el Norte y por el Sur, de Este a Oeste; y once metros por el Este y por el Oeste, de Norte a Sur, o sea una cabida de doscientos noventa y un metros cuadrados, cincuenta centímetros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de quinientos balboas (B. 500.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate. No será postura admisible la que sea por una menor de la mitad del valor de los bienes en remate. Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oírán las pujas y repujas que se hicieran.

Panamá, Julio 10 de 1936.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

### Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, hace saber al público:

Que en la ejecución seguida por Aquilino Rodríguez, comerciante de Fiat & Compañía, contra la sucesión de Modesto Quintero Canillo, se ha señalado el día veintinueve (29) de Julio próximo, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate de los bienes pertenecientes a la parte ejecutada, que son los siguientes:

La finca parte de la finca número 24, inscrita al folio ciento cuarenta y ocho (48) del Tomo 36 de la Propiedad,

Provincia de Herrera, que consiste en un terreno de los indultados denominado "Potrero del Pueblo" cercado con alambre de púas y piñuelas, cultivado de pasto artificial y natural, situado en el Distrito de Pesé dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos incultos; Sur, Llano del Panteón y parte del cerco de Maximino Vásquez; Este, cerco de Maximino Márquez y cerco de Ramón Ríos; y Oeste, Llano de Las Animas y la carretera de Chitré a Pesé. Medidas: Veintitrés hectáreas con nueve mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. Sirve de base para el remate de la cuarta de la finca mencionada la suma de ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00).

Cuarta parte de la finca número 26, inscrita al folio ciento sesenta (160) del tomo 46 de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un terreno denominado "El Hato" cercado con alambre de púas, a cuatro y más hilos, cultivado de pasto artificial, ubicado en el Distrito de Pesé, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del caserío La Candelaria a Pése; Sur, camino de Océ a Pesé y terrenos de José Concepción Quintero; Este, punto donde se encuentran los dos caminos arriba citados, sabanas de por medio; y Oeste, los mismos terrenos de José Concepción Quintero. Medidas: Treinta y nueve hectáreas cinco mil metros cuadrados. Sirve de base para el remate de la cuarta parte de la finca mencionada la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00);

Cuarta parte de la finca número 53, inscrita al folio 328 del tomo 46 de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un terreno denominado Río de Parita, de los indultados, cultivados de pasto artificial y cercado con alambre de púas, situado en jurisdicción del Distrito de Parita. Linderos: Norte y Este, camino del caserío Los Cautos a Pesé; Sur, quebrada Carrizal y montañas del cerro La Caña; y Oeste, montes comunes, terrenos de Cayetano Bustavino, Río Parita y cerco de Mercedes Osorio. Medidas: Ochenta y tres hectáreas cinco mil ciento setenta y cinco metros cuadrados. Sirve de base para la cuarta parte de la finca mencionada la suma de trescientos balboas (B. 300.00);

Cuarta parte de la finca número 55, inscrita al folio 331 del tomo 46 de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno de los indultados denominado "El Hatillo" cultivado de pasto natural y cercado con alambre de púas a cuatro hilos, situado en jurisdicción del Distrito de Pesé. Linderos: Norte, montes comunes; Sur, el camino que conduce de Pesé a Océ; Este, y Oeste, montes comunes. Medidas: Veintisiete hectáreas ocho mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados. Sirve de base para el remate de la cuarta parte de esta finca la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00);

Cuarta parte de la finca número 55, inscrita al folio 349 del tomo 46 de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un terreno de los indultados denominado "Hato del Rosario" cultivado una pequeña parte de campo de anacar y el resto de pasto natural, cercado con alambre de púas a cuatro y a cinco hilos, situado en jurisdicción del Distrito de Pesé, dentro de los siguientes linderos: Norte, el camino que conduce de Pesé a los Santos por el paso del cerro; Sur, camino de Pesé a Navaricus; Este, montes incultos; y Oeste, el Llano del Panteón y el mismo camino de Pesé a Navaricus. Medidas: Ochenta hectáreas, ocho mil seiscientos cincuenta metros cuadrados. Sirve de base para la cuarta parte de la finca mencionada la suma de trescientos treinta y cinco balboas (B. 375.00);

Cuarta parte de la finca número 261, inscrita al folio 92 del tomo 114 de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno denominado "San José" situado en el Distrito de Pesé dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, camino del Cementerio; Este, finca de José Concepción Quintero; y Oeste, camino de Pesé a Chitré. Medidas: Cuarto hectáreas, siete mil quinientos cincuenta metros cuadrados. Sirve de base para el remate de la cuarta parte de la finca mencionada la suma de veinticinco balboas (B. 25.00);

Cuarta parte de la finca número 262, inscrita al folio 98 del tomo 114 de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno denominado "El Jobo" cercado con alambre de púas y cultivado totalmente de pasto artificial, situado en el Distrito de Océ, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Manantial; Llano del Calabazal y cerco de la Noneca; Sur, camino del Calabazal, camino del Jobo y cerco de Asunción González; Este, el cerco de la Noneca, cerco de Asunción González; y Oeste, camino del Calabazal. Medidas: Sesenta hectáreas con ocho mil setecientos metros cuadrados. Sirve de base para el remate de la cuarta parte de la finca mencionada la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00);

Cuarta parte de la finca número 264, inscrita al folio 110 del tomo 114 de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno denominado "El Corral de la Mesa" cercado con alambre de púas y cultivado totalmente de pasto artificial, situado en el Distrito de Pesé, dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de José Félix Guillén y camino real de Pesé que conduce a Océ; Sur, montes comunes y cerco de Ramón Moreno; Este, quebrada del Salto y cerco de Alejandro Barba; y Oeste, cerco de Maximino Mariaga. Medidas: Ciento noventa y siete hectáreas, con mil dieciséis treinta y tres metros cuadrados. Sirve de base para el remate de la cuarta parte de la finca mencionada la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Cuarta parte de la finca número 265, inscrita al folio 116 del tomo 114 de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno denominado "Los Chiqueros" cercado con alambre de púas y cultivado de pasto artificial, situado en el Distrito de Pesé dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Alvarado Batista, cerco de Mateo Hernández y cerco de Santos Trejos; Sur, camino real que de Pesé conduce a La Candelaria; Este, cerco de José Concepción Quintero y cerco de Santos Trejos; y Oeste, cerco de Batista Alvarado, cerco de los hermanos Hurtado y cerco de Pedro Hernández. Medidas: Ciento ochenta y cinco hectáreas, con nueve mil seiscientos ochenta metros cuadrados. Sirve de base para el remate de la cuarta parte de la finca mencionada la suma de ciento ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 187.50).

Sirve de base para el remate de la cuarta parte de las fincas mencionadas la suma total de mil seiscientos ochenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B. 1,687.50).

Para inscribirse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del total de la suma citada, arriba como base del remate, y será oferta admisible la que cubra los dos tercios de dicha suma.

Se harán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se oscilurán las púas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta por la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, Julio 25 de 1936.

M. A. Díaz E.,  
Secretario.

### Edicto Emplazatorio Número 2

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a JESUS ZAMORA MORALES, de 25 años de edad, soltero, natural de Nicaragua, antes residente en Calle 3 de Noviembre, carpintero y ex-Agente de Policía, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en la causa que se le inició en el Juzgado Segundo Municipal de Panamá, por denuncia presentado por Toribia Rodríguez, por violación de domicilio. Dice así dicho auto:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO.—Panamá, Junio veinticuatro de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos: Se iniciaron estas diligencias con el fin de averiguar sobre la responsabilidad que Toribia Rodríguez echaba a Jesús Zamora Morales, como autor del delito de lesiones y violación de domicilio.

"Tenemos establecido el cuerpo del delito sobre las lesiones por medio de los certificados médico-legales que obran en autos, y con las declaraciones de la que se dice ofendida, de Juana Antonia Quintero e Hipólita Rodríguez; también se ha podido establecer el delito de violación de domicilio.

"Jesús Zamora Morales señalado por los testigos dichos y la denunciante como autor de ese hecho niega haber golpeado a Toribia Rodríguez y acepta haber ido a su casa el día de los autos, pero como lo había hecho anteriormente, con consentimiento de la Rodríguez.

"Con los testimonios de la ofendida, de Hipólita Rodríguez y de Juana Antonia Quintero, tenemos suficientes para decretar enjuiciamiento contra el mencionado Zamora Morales, por los dos delitos.

"No se alegue que por tratarse de que las lesiones incapacitaron por seis días a Toribia Rodríguez, el Tribunal no es competente para juzgar este caso, puesto que el delito mayor en este caso, el de violación de domicilio, corresponde a Juez de Circuito, por consiguiente también corresponde el de lesiones.

"Por tanto, el suscrito Juez 4º del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra JESUS ZAMORA MORALES, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Nicaragua, con residencia en Calle 3 de Noviembre, por infracciones contenidas en el Libro II, Título V, Capítulo IV, del Código Penal, y Libro II, Título XII, Capítulo II del mismo Código.

Notifíquese personalmente este auto al enjuiciado.

"Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

"Como consta en autos, el señor Homero Ayala es fiador personal del enjuiciado, exijase a éste que lo presente en el término de cinco días. Hecho lo cual se cancelará la fianza por ser personal, pues en casos de esta índole no es aceptable esa clase de fianza.

"A las nueve de la mañana del día trece del mes próximo, Julio, se llevará la audiencia oral a efecto.

"Cópiese y notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—*Enrique Núñez G.* Secretario".

Se advierte al enjuiciado Zamora Morales que si no compareciera a notificarse del auto arriba transcrito, dentro del término que se le señala, su omisión se

apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se persigue a Zamora Morales, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y se requiere a las autoridades del orden político y a las del orden judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, de acceso público, a los seis días de Julio de mil novecientos treinta y seis, copia se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días consecutivos, contándose el término de los treinta días desde la última publicación.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario, *Enrique Núñez G.*

5 vs.—4

### Edicto Emplazatorio Número 7

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Corlé, por medio del presente EDICTO emplaza a los reos JUAN BOLIVAR y RAFAEL RUIZ cuyas generales se describen para que dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este EDICTO, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, para que sean notificados de la sentencia de segunda instancia dictada a su favor y contra respectivamente en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, que dice así:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Panamá, Junio veintidós de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: El ocho de Octubre del año de mil novecientos treinta y dos, Etanislao A. Pérez compareció ante el Juez Municipal del Distrito de Antón y presentó denuncia contra JUAN BOLIVAR por el hurto de una vaca de propiedad del denunciante la cual fué vendida por el dicho Bolívar al comerciante Luis Von Chong.

La referida autoridad procedió a practicar la investigación correspondiente y la pasó luego al Juez Segundo del Circuito de Corlé quien, después de haberla ampliado hasta donde lo consideró necesario, decidió del mérito de ella por medio de auto de veintinueve de Febrero del año en curso en el cual abrió causa criminal contra JUAN BOLIVAR y RAFAEL RUIZ "por infracción de alguna de las disposiciones contenidas en el Título 13, Capítulo 1º del Libro II del Código Penal" y por tratarse de ausentes designó al señor Gregorio Conte para que actuara como defensor de ellos. La audiencia de la causa tuvo lugar el veintinueve de Abril último y el treinta del mismo mes el Juez del conocimiento dictó la sentencia que a continuación se transcribe:

"Vistos: Por auto de 29 de Febrero último fué llamado a responder en juicio a Juan Bolívar y Rafael Ruiz por el delito de hurto.

"Ayer en las horas de la mañana se celebró la vista oral y el proceso se encuentra solo en estado de recibir sentencia la cual se pasa a dictar teniendo en cuenta lo que enseguida se expresa:

"El Sr. Fiscal después del estudio que hace de las pruebas que forman el proceso solicita sentencia condenatoria para Juan Bolívar o Pérez y absolutoria para Rafael Ruiz y el Juez del conocimiento que en contra de Juan Bolívar o Pérez no existe prueba directa y que solo por la circuns-

tancia de estar considerado como procesado rebelde puede ser condenado, pero que la pena que se le imponga debe ser en grado mínimo por no constar que la rebeldía es motivada por la investigación.

"En el proceso se encuentran las siguientes pruebas:

"Exposición de Etanislao Arquíñez en la página 1ª donde dice: "que este animal según referencia que le hizo el señor Rafael Ruiz quien acompañó a Juan Bolívar como peón para conducir el animal a la población, fué vendida al señor Luis Von Chong por el señor Juan Bolívar".

"Declaración de Jesús Von Chong en la página 8 que dice: Que es cierto que el exponente le entregó a un individuo que dice llamarse Juan Pérez la suma de diez balboas en mercancías y dinero efectivo por orden de su tío Luis Von Chong en pago de una vaca que le compró al mencionado Juan Pérez.

"Declaración de Carlos Fernández en la página 13 vuelta donde dice: "Que uno de ellos le ofreció en venta a Luis una vaca que Luis fue a ver la vaca en compañía del que le propuso la venta. Que regresó Luis con el que fué a mostrarle la vaca, que entonces se pusieron de acuerdo los dos individuos y trajeron la vaca y la amarraron en un palo de coquillo que hay en el patio de la casa de Luis. Que entonces Luis le dijo al individuo con quien trató la vaca que buscara a Rogelio Flores que estaba presente para que le hiciera boleta de venta, que Rogelio hizo la boleta; que el exponente vio la vaca que era de color cenizo mancha negro no le vió el fierro".

"En esta la prueba directa que pesa contra Juan Bolívar o Pérez y que le señala como vendedor de la vaca de Etanislao Arquíñez. A esta prueba es necesario sumar la indiciaria que arrojan contra Juan Bolívar los testimonios de Gumersindo Sánchez, Prisciliano Sánchez y Luis Von Chong.

"El conjunto de esta prueba comprobada la propiedad del animal es suficiente de acuerdo con el artículo 2153 del Código Judicial para dictar sentencia condenatoria contra Juan Bolívar o Pérez. En lo que se refiere a Rafael Ruiz el tribunal para decretar su enjuiciamiento consideró el consorcio en que estuvo este procesado con Juan Bolívar mientras se verificó el contrato de compra venta de la vaca que resultó ser de Etanislao Arquíñez y la fuga de Rafael Ruiz tan pronto comenzó la investigación del presente hecho.

"Pero éstos indicios si fueran suficientes para decretar el enjuiciamiento de Rafael Ruiz no pueden tenerse como prueba completa para condenarlo.

"Resta, pues determinar la pena que le corresponde a Juan Bolívar o Pérez por este hecho siendo que la prueba que componen los autos es suficiente para condenar.

"No se conocen los antecedentes penales del procesado Bolívar o Pérez pero su rebeldía hay que apreciarla como agravante, luego existiendo agravantes y no atenuantes la calificación precisa hacerlo en grado medio.

"Atento, pues al estudio que antecede que resume la prueba que forma el juicio y considerando los artículos 2153 y 2154 del Código Judicial quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coché, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENÓ a JUAN BOLIVAR o Pérez de filiación desconocida, sabiendo solamente que es natural y vecino de Antón, siendo su última residencia "El Retiro" de dicho distrito, a sufrir la pena de treinta y un mes de reclusión en la Colonia Penal de Coiba" y al pago de los gastos procesales. Y como la prueba recogida no es suficiente para condenar a Rafael Ruiz lo ABSUELVE del cargo

porque fué llamado a juicio. Como Juan Bolívar se juzgó como reo ausente esta sentencia se notificará por medio de Edicto Emplazatorio que se publicará por el término correspondiente en la GACETA OFICIAL. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352 aparte 1º del Código Penal y 2153 y 2156 del Código Judicial".

El fallo preinserto está sometido a la consideración de este Tribunal por ser consultable y también por haber sido apelado por el defensor de los procesados. Se sub-entiende, desde luego, que la apelación se refiere a la condena decretada contra Bolívar.

El señor Procurador General de la Nación encuentra correcta sentencia de que venimos ocupándonos y en consecuencia solicita que sea confirmada.

El Apelante no ha comparecido a sustentar el recurso; pero por su alegato en la audiencia de la causa se infiere que estima que no existe prueba suficiente que justifique la sentencia dictada contra Bolívar o Pérez.

En realidad no hay prueba directa de que Bolívar se hubiera hurtado la res de propiedad de Arquíñez; pero la circunstancial, que es abundante, lo señala como el autor de ese delito en condiciones que crean a ese respecto el mayor convencimiento en el ánimo del Tribunal.

Lo que si no parece justo es el grado en que ha sido calificado por el inferior la culpabilidad de Bolívar o Pérez, porque desconociéndose los antecedentes del procesado debe presumirse que su conducta anterior a la ejecución del delito que ha dado lugar a este juicio ha sido buena, y en cuanto al hecho de no haber comparecido en el juicio, lo obstante de haber sido emplazado en legal forma circunstancia que la ley eleva a la categoría de indicio grave de la responsabilidad del procesado, no constituye propiamente una agravante para el efecto de calificación de su culpabilidad. Como es frecuente la ejecución de hechos de naturaleza del que se imputa a Bolívar o Pérez resulta conveniente, por razones de ejemplarización, proceder con relativa severidad, de manera que hay motivo para aplicar en este caso una pena mayor de la misma señalada por la ley, pero sin que llegue a la gravedad de la aplicada por el Juez inferior.

En cuanto a la absolución decretada a favor de Ruiz este tribunal nada tiene que observar.

Por las razones expuestas, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REFORMA la sentencia consultada y apelada en el sentido de fijar en diez y seis meses de reclusión la pena que debe sufrir JUAN BOLIVAR o PEREZ como responsable del delito de hurto por el cual ha sido juzgado y convicto y la CONFIRMA en todo lo demás.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

(Fdo.) Darío Vallarino, Dámaso A. Corvera, M. A. Grimaldo E., Manuel A. Herrera, Erasmo Méndez, E. Reyes T., Secretario".

Para notificar en legal forma a JUAN BOLIVAR y RAFAEL RUIZ la sentencia anterior, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de doce (12) días y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerla publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Juez.

RAUL E. JAEN P.

El Secretario.

José de J. Grimaldo.

SORTEO

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 904

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 19 DE JULIO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

### SEGUNDO PREMIO

8 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

### TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una ..	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50